



JUZGADO DECANO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ACUERDO de la Ilma. Sra. Concepción Ferrer Mejía, Magistrada-Juez Decana de San Lorenzo de El Escorial.

En atención a lo dispuesto en la normativa que actualmente concede disciplina a la gestión de la todavía vigente crisis sanitaria generada por la Covid-19 y sus consecuencias para la prestación del servicio público judicial en tal situación, resultan necesarias las instrucciones que se expondrán en cuanto al **ACCESO Y USO DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL** (calle Las Pozas número 145) por motivos de salud pública y prevención de riesgos, sin perjuicio de su ulterior modificación o ampliación:

- El **ACCESO DEL PÚBLICO a las SEDES JUDICIALES** queda **LIMITADO** a:

- Quienes justifiquen documentalmente que han sido citados por un órgano judicial o que tienen un procedimiento abierto en el juzgado a cuya sede pretendan acceder.
- Quienes pretendan hacer uso de los servicios de guardia del Juzgado de Instrucción que por turno corresponda.
- Comparecencias apud acta de investigados acordadas como medidas cautelares personales.
- Quienes pretendan realizar trámites ante el Registro Civil y Decanato cuando los mismos no estén sometidos a cita previa ni sean posibles por vía telemática.
- Personal al servicio de la Administración de Justicia y profesionales (Abogados y Procuradores) para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas siempre que no deban/puedan realizarse por vía telemática.
- Proveedores/mensajeros/repartidores y empleados de funerarias.
- Las personas cuyo acceso a los edificios judiciales esté permitido en virtud de lo anterior **no podrán hacerlo con más de cinco minutos de antelación a la hora de la citación ni tampoco acompañadas** salvo causa justificada de salud o imposibilidad física.



- En aras a garantizar la protección de la salud de las personas y minimizar el riesgo de contagio evitando las concentraciones en las sedes **SE RECOMIENDA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PROCESALES** mediante uso preferente de medios telemáticos; con distanciamiento entre señalamientos; excusando la presencia de Procuradores y de aquellos particulares cuya concreta intervención hubiera finalizado; **instando a esperar en el exterior de las sedes hasta ser llamados cuando se estime necesario porque lo contrario no permitiría cumplir las normas de seguridad.**

- Es **OBLIGATORIO el uso de MASCARILLA** para el acceso a la sede judicial para **cualquier persona mayor de 6 años**, salvo que por motivos de salud acreditados mediante informe médico no puedan hacer uso de la misma.

Por los Juzgados únicamente se procurará mascarilla a los detenidos y presos conducidos en caso de no disponer de ella.

- En la medida de lo posible **LAS PUERTAS DE LA OFICINAS Y SECCIONES JUDICIALES DEBERÁN MANTENERSE ABIERTAS** a fin de evitar el contacto con puertas y pomos.

- En el **TRÁNSITO POR LAS ESCALERAS LOS USUARIOS DEBEN EVITAR CRUZARSE**, esperando en los descansillos a que finalice el ascenso o descenso el individuo que ya lo hubiera comenzado.

- En todo caso **DEBERÁ GUARDARSE LA DISTANCIA MÍNIMA ENTRE PERSONAS DE 1,5 METROS y OBSERVAR LA NECESARIA HIGIENE DE MANOS.**

- Las **PERSONAS CITADAS PARA LA PRÁCTICA DE CUALQUIER ACTUACIÓN EN LA SEDE JUDICIAL SE ABSTENDRÁN DE COMPARECER EN CASO DE PRESENTAR SÍNTOMAS COMPATIBLES CON LA ENFERMEDAD** y lo pondrán cuanto antes en conocimiento del Juzgado correspondiente mediante llamada telefónica.

